Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Ref: Comentarios Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 3501 de 2011".

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito manifestar comentarios al Proyecto de la referencia. En el último inciso del artículo 1 que modifica el numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución CRC 3501 de 2011, se establece que en ningún caso, los PRST podrán cobrar a los PCA por la activación de los códigos cortos en sus redes, situación con la que estoy de acuerdo, sin embargo considero que se debe ampliar el alcance de la palabra activación, teniendo en cuenta que bajo otros conceptos como configuración, administración o afiliación se realiza el cobro por parte de los PRST a los PCA incumpliendo así, lo estipulado en el artículo.

Espero que estos comentarios sean evaluados

Agradezco su atención,

Atentamente,

PAOLA ANDREA GONZÁLEZ TORRES